



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0301-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 184-5601-25-2, que anexa el OFICIO N° 239-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025; INFORME N° 308-2025-UP-OCYPTO-UNP de fecha 22 de marzo de 2025; Informe N° 204-2025-ABAST-UNP de fecha 06 de junio de 2025; INFORME N° 948-2025-OCAJ-UNP de fecha 14 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante OFICIO N° 239-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la Dirección de Admisión de la UNP, alcanza la planilla de pago del personal de locación de servicio que participó durante el EXAMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS CAS N°02, que se realizó el día 17 de noviembre del 2024 cuyo monto total es S/ 3, 050.81 (tres mil cincuenta con 81/100 soles), para su atención y cancelación correspondiente. Anexa relación de 13 (trece) locadores;

Que, con **INFORME N° 308-2025-UP-OCYPTO-UNP** de fecha 22 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por la Dr. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS, Director de la Dirección de Admisión de la UNP en la que solicita el pago del personal por locación de servicios que Apoyo en el examen del proceso de evaluación de conocimiento CAS N° 02 DIRESA, se encuentra aprobado con Resolución Rectoral N° 0146-R-2025, considerándose presupuesto para el pago de servicios. Por lo tanto, se cuenta con autorización del Director General de Administración y se asigna la cobertura presupuestaria en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados.

| GENERICA DE GASTO | META | MONTO |
|-------------------|------|--------------|
| 2.3.2.9.1.1 | 0020 | S/ 3,050.81. |
| TOTAL META 0020 | | S/ 3,050.81. |

Que, con Informe N° 204-2025-ABAST-UNP de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que del expediente administrativo se desprende que revisado el SGA, se puede advertir que no se ha seguido el debido procedimiento para la contratación del servicio, por lo que corresponde el deslinde responsabilidades al área usuaria por permitir la contratación de dicho servicio sin contar con orden de servicio. Mediante Expediente N° 000184-5601-25-2, se solicita el reconocimiento de pago del servicio de personal de locación que prestó apoyo durante el examen del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 02 DIRESA del 17 de noviembre de 2024, siendo que el caso ya cuenta con presupuesto otorgado por la oficina de Planificación según Informe N° 122-2025-UP-OCPYP-UNP para la atención y cancelación correspondiente. Mediante Informe N° 308-2025-UP-OCPYP-UNP, de fecha 21 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Presupuesto, CPC Andrés Ipanaque Fera, informa que la cobertura presupuestaria para el pago del personal de locación de servicios que apoyó en el EXAMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO CAS N° 02 DIRESA, se encuentra aprobado con Resolución Directoral N° 0146-R-2025, considerándose presupuesto para el pago de servicios. Es preciso indicar que si bien no se ha seguido un





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0301-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

correcto procedimiento para la contratación de dicho servicio, ya diversas opiniones de la Oficina Central de asesoría jurídica de la Universidad Nacional de Piura, han señalado que las empresas/personas tendrían derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del servicio ejecutado a favor de la Entidad, mediante una indemnización. En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción evaluar si la Universidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con el servicio ejecutado. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con el área legal y área de presupuesto.

Que, con **INFORME N° 948-2025-OCAJ-UNP** de fecha 14 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige a la Dirección General de ADMINISTRACIÓN a fin de evaluar la solicitud. **CONCLUYENDO:** 4.1. Que se han acreditado los requisitos y las formalidades exigidas por la normativa aplicable, para la configuración del enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, resultaría conveniente para la Entidad, proceder con el reconocimiento de la deuda a favor del personal locador de servicios, **PRESTÓ APOYO DURANTE EL EXAMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS CAS N° 02 DIRESA** el 17 de noviembre de 2024; a fin de evitar la interposición de demandas judiciales que adicional a cumplir con el pago de lo adeudado, nos obligaría también al pago intereses legales y gastos judiciales, en desmedro de la Universidad; máxime si de los actuados se advierte que, mediante Oficio N°239-D-ADM-UNP-2025, el Director de la Dirección de Administración de la UNP, alcanza la planilla de pago y se ha otorgado cobertura presupuestal mediante Informe N°0308-2025-UP-OCPYP-UNP. Se remita copia de lo actuado a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la UNP, con el fin de que se realice la investigación correspondiente para el deslinde de responsabilidad de los servidores administrativos involucrados en el presente procedimiento de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, señala: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Asimismo, el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)";

Que, asimismo, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con 13 personas de locación de servicio que figuran en la planilla de pago que participaron en el examen del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 02 DIRESA, proceso que se realizó el día 17 de noviembre de 2024, cuyo monto total es S/ 3,050.00 (tres mil cincuenta con 00/100 soles) la misma que se encuentra aprobada con Resolución Rectoral N° 0146-R-2025;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*", señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "*(...) 44.13 Emitir actos*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0301-2025-DGA-UNP

Piura, 13 de agosto de 2025

administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 3,050.00 (tres mil cincuenta con 00/100 soles)**, de la planilla de pago que se anexa a la presente Resolución, en la cual figuran 13 personas de locación de servicio que participaron en el Examen del **Proceso de Evaluación de conocimientos CAS N° 002-DIRESA**, proceso que se realizó el día **17 de noviembre 2024**, de conformidad con lo indicado mediante OFICIO N° 239-D.ADM-UNP-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago aprobados en los artículos precedentes, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la **Unidad de Recursos Humanos**, para que ponga en conocimiento de la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios** la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite, conforme lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 948-2025-OCAJ-UNP** de fecha 14 de julio de 2025.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante **INFORME N° 0308-2025-UP-OCYPTO-UNP** de fecha 21 de marzo de 2025, como sigue:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados.

| GENERICA DE GASTO | META | MONTO |
|-------------------|------|--------------|
| 2.3.2.9.1.1 | 0020 | S/ 3,050.81. |
| TOTAL META 0020 | | S/ 3,050.81. |

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.: RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
D. ADMISIÓN
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Jorge E. Garcés Agudto
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUDTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DEL PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS
PROCESO CAS N° 002-DIRESA DEL 17 NOVIEMBRE DEL 2024

LOCADORES

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | IMPORTE |
|----|-------------------------------------|----------|
| 1 | BAUTISTA SERNAQUE MILAGROS | 152.54 |
| 2 | BENITES PAZOS ALDO | 305.08 |
| 3 | CRUZ MARQUEZ RICHARD | 305.08 |
| 4 | FAGGIANI VILELA REYNALDO | 152.54 |
| 5 | FIESTAS QUITO LEIDY NURY | 152.54 |
| 6 | GONZALES MEJIA PEDRO | 305.08 |
| 7 | GUAYLUPO RODRIGUEZ JUAN LORENZO | 762.71 |
| 8 | LIZANA RAMIREZ MARINA | 152.54 |
| 9 | NEYRA ORTIZ HALIT AMETH | 152.54 |
| 10 | RAMIREZ PADILLA ELMER | 152.54 |
| 11 | TABOADA CHIROQUE RONALDO ALESSANDRO | 152.54 |
| 12 | TELLO CORDOVA SILVIA | 152.54 |
| 13 | VELASQUEZ RUIZ JHON FRANK | 152.54 |
| | TOTAL | 3,050.81 |

